

RESOLUCIÓN N° 1484 (Tunja, 18 de Marzo de 2021)

“Por el cual se modifica los artículos 2 y 3 de la Resolución 1172 de fecha nueve (09) de febrero del 2021”.

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en uso de sus atribuciones legales y en especial en las conferidas por la Ley 30 de 1992 y Acuerdo 066 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, Título III Capítulo VI Establece que, los contratos que celebren las Universidades Estatales, para cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según naturaleza de los contratos.

Que, la Ley 30 de 1992 artículo 117, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, el cual fue modificado por la Ley 1503 de 2011 Artículo 8, señala que las Instituciones de Educación Superior, deben adelantar programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes.

Que, el Acuerdo 027 de 2017, adoptó el Estatuto de Bienestar Universitario, el cual determinó en el artículo 11, la definición y clasificación de los apoyos socioeconómicos que oferta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como estrategias para asegurar la permanencia y graduación de estudiantes Upetecistas.

Que los Acuerdos 074 de 2010 y 064 de 2019, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adopta y modifica el Estatuto de Contratación, respectivamente.

Que, el Acuerdo 013 de 2020, deroga el Acuerdo 037 de 2014 y Reglamenta el Programa de Residencias Estudiantiles de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que, el Acuerdo 013 de 2020 artículo 16, dispone: *“La Dirección de Bienestar Universitario, mediante Resolución Rectoral, convocara anualmente a los dueños de inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento para las residencias estudiantiles, bajo el régimen contractual y normativo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.* Parágrafo 1 ibidem, dispone: *“el programa de residencias se desarrolla estudiantiles **hasta** por once (11) meses durante la vigencia respectiva, en consecuencia, se tomarán en arriendo los cupos necesarios”.*

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR INMUEBLES EN ARRIENDO DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021", con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 013 de 2020.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS DE RESIDENCIA EN ARRIENDO EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA,

PARA LA VIGENCIA 2021”, en cumplimiento al Convenio inter Administrativo No. 006 de 2017, celebrado entre el Departamento de Boyacá, el Instituto Financiero de Boyacá-INFIBOY y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia-UPTC, para las Sedes Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama y Sogamoso.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, requiere "CONTRATAR CUPOS DE RESIDENCIA EN ARRIENDO EN INMUEBLES DE PROPIEDAD PRIVADA, PARA LA VIGENCIA 2021”, con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo 023 de 2019 “programa Año Cero” en la Sede Central y Facultades Seccionales de Chiquinquirá, Duitama, Sogamoso y Extensión Aguazul.

Que, mediante Resolución Rectoral 5570 de 2019, se invitó a propietarios de bienes inmuebles, a presentar propuestas de arrendamiento de cupos de residencias estudiantiles, para la vigencia 2020”.

Que, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 proferida por EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y modificada por las Resoluciones 407, 450, 844, 1462 y 2230 de 2020, y Resolución 222 de 2021 del mismo organismo, declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el país, con el propósito de facilitar el aislamiento social y tomar medidas que garanticen la contención del virus SARS-Cov-2 (COVID-19), en todo el territorio colombiano.

Que, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mantiene vigente los servicios de bienestar universitario, entre ellos el programa de residencias estudiantiles, por lo que, la Dirección de Bienestar Universitario debe asegurar la contratación de bienes inmuebles para el buen desarrollo del programa en mención, y, a la vez, dar cumplimiento a las resoluciones de adjudicación de cupos de residencias a estudiantes que han participado en convocatorias para tal fin.

Que, en ocasión a la continuación del II semestre académico del 2020, y semestres académicos del 2021 contenido en la Resolución Académica No. 06 del 05 de febrero, se debe mantener vigente el programa de residencias estudiantiles, toda vez que, existen estudiantes residentes en uso de los inmuebles debido a la facilidad y acceso en la conectividad, estudiantes de prácticas educativas de últimos semestres, y, mobiliarios propiedad de estudiantes en inmuebles.

Que, en cumplimiento a lo anterior y en pro, de no poner en riesgo la salud y vida del personal de Bienestar Universitario, Dirección de planeación, Dirección de control interno y propietarios de las residencias estudiantiles, se hace necesario continuar con la contratación de cupos aprobados en la convocatoria 5570 de 2020.

Que, mediante Resolución Rectoral 1172 de fecha 09 de febrero de 2021, se autorizó la contratación de cupos de residencias para la vigencia 2021.

Que, conforme a las situaciones externas derivadas de la pandemia no se ha podido realizar la contratación de cupos de residencias estudiantiles, por lo anterior, la Dirección de Bienestar Universitario ha considerado prudente ajustar la duración de los contratos que

llegasen a suscribirse conforme lo establecido en la Resolución 1172 de 2021, tanto desde su inicio como hasta la fecha límite de su terminación; y en igual sentido ajustar el valor mensual por cupo a cancelar, en atención a la implementación de protocolos de bioseguridad al interior de los inmuebles que prestarán dichos servicios.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar al artículo 2 de la Resolución 1172 de fecha nueve (09) de febrero del 2021, el cual quedara así:

(...)

ARTÍCULO 2. DURACION. La contratación de cupos se realizará a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo, y hasta el día veinticuatro (24) de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificar al artículo 3 de la Resolución 1172 de fecha nueve (09) de febrero del 2021, el cual quedara así:

(...)

ARTÍCULO 3. VALOR. El canon de arrendamiento por cupo para la vigencia 2021 es de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$185.500).

ARTICULO 3. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Proyecto: Jesús David Hernández M - Abogado DBU
Revisó: Mario Mendoza Mora / Director Bienestar
Aprobó: Ricardo Antonio Bernal Camargo – Director



Universitario
Jurídico